



---

# Instructivo Entrega de Mercadería

---

Manual para el Agente

Matba Rofex



Argentina Clearing

## ÍNDICE

1.1 Operaciones que se liquidan por Entrega	4
1.2 Casos no previstos	4
1.3 Exención de responsabilidades	4
1.4 Modificación de la OE	5
1.5 Depósito de garantías	5
1.6 Participantes en la entrega	5
1.7 Cuenta de Entrega Directa	5
1.7.1 Definición	5
1.7.2 Requisitos	6
1.8 Facultad de Supervisión y vigilancia de la Cámara Compensadora	6
2.1 Procedimiento de la entrega de mercadería	7
2.2 Presentación de OE	7
2.2.1 Tipo de Entregador	8
2.2.2 Medios de Entrega	8
2.2.3 Controles de Ofertas de entrega	8
2.2.4 Leyenda de la OE	9
2.2.5 Proceso de “casamiento” de ofertas de entrega	10
2.2.6 Caratulación en el día de O.E convenidas	11
2.3 Asignación de Destino	11
2.3.1 Cambio de comprador en Oferta de Entrega	12
2.3.2 Anulación de Oferta de Entrega presentada	12
2.3.3 Agrupamiento y Caratulación	12
2.4 Control y Registración	13
2.4.1 Aclaratoria registración en Sio granos	13
2.5 Destinos	14
2.5.1 Radios de entrega	14
2.5.2 Imposibilidad de entrega en destino	15
2.6 Pronta aplicación y Liquidación fuera del Mercado	15
2.6.1 Solicitud pronta aplicación de OE	15
2.6.2 Entrega sin intervención de MtR y/o la Cámara Compensadora	15
2.7 Cumplimiento de la entrega. Faltantes y Excedentes	15
2.7.1 Faltantes	16
2.7.2 Excedentes	16
2.7.2.1 Ampliación por último camión	16
2.7.2.2 Excedente especial	16
2.7.2.3 Excedente en nueva carátula	17

2.8 Plazos para entrega	17
2.8.1 Plazo de cumplimiento de la carátula	17
2.8.2 Vencimiento día Inhábil	18
2.8.3 Deberes remanentes de la entrega	18
2.8.4 Plazos especiales	18
2.8.4.1 Extensión de vencimientos de carátulas	19
2.8.5 Caso fortuito o fuerza mayor	19
2.9 Modalidad de la Entrega	19
2.9.1 Modalidad de cupos	19
2.9.2 Operaciones de Disponible	20
2.10 Calidad aceptada en la entrega	21
3.1 Pago de impuestos, tasas o derechos	21
3.2 Garantía anticipada por mercadería	21
3.3 Facturación de la mercadería	22
3.3.1 Plazos de Cobro y pago de la mercadería	23
3.3.2 Tipo de cambio en la facturación	23
3.4 Recibo de mercadería	23
3.5 Modalidad de facturación	24
3.6 Procedimiento para el cobro y pago de IVA de Mercadería	24
3.6.1 Procedimiento de IVA Vendedor	24
3.6.2 Procedimiento de IVA Comprador	24
3.7 Comisiones por Corretaje	25
3.8 Retenciones hasta la liquidación final	25
3.9 Facturación por gastos	26
3.10 Conflictos por cobro de facturas	26
4.1 Análisis de calidad	27
4.2 Emisión de Certificados de Granos para productores	27
4.3 Liquidación Calidad Conforme por vencimiento de plazo	27
4.4 Liquidación Final de Granos	27
4.5 Gastos Cámara	28
4.6 Desacuerdos	28
5.1 Incumplimiento de pago de un Participante	29
5.2 Incumplimiento en la entrega y recibo de la mercadería	29
5.3 Asignación en Oferta de Entrega de un participante que no puede ir a la entrega	30

## INSTRUCTIVO ENTREGA DE MERCADERÍA

### Definiciones y Abreviaturas

1. **AlyC:** Agente de Liquidación y Compensación que opera en MtR autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
2. **AN:** Agente de Negociación que opera en MtR autorizado por la Comisión Nacional de Valores
3. **AN RUCA:** Agente de Negociación inscripto en la subcategoría RUCA que opera en MtR autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
4. **Argentina Clearing y Registro S.A.:** Cámara Compensadora.
5. **Bolsa de Cereales de Buenos Aires:** Asociación Civil sin fines de lucro, entidad intermedia prestataria de servicios del Sector Agroindustrial.
6. **Bolsa de Comercio de Rosario:** Asociación Civil cuyo objetivo es promover mercados de productos, de capitales y de otros activos.
7. **CED:** Cuenta de Entrega Directa.
8. **Día hábil:** es el día en el cual exista Rueda de Operaciones del Mercado.
9. **“Mercado”, “Del Mercado”, “MtR” y “la Sociedad”:** Matba Rofex S.A. y/o Mercado con funciones de Cámara Compensadora.
10. **Normas Internas:** se refiere al Estatuto Social, el Reglamento Operativo e Interno, demás reglamentos, Resoluciones del Directorio, Avisos, Circulares, así como otras disposiciones en general emanadas de MtR y/o la Cámara Compensadora que se encuentren vigentes.
11. **Oferta de Entrega (OE):** Formulario establecido por MtR y/o la Cámara Compensadora, a fin de que el Participante comunique su intención de entregar mercadería.
12. **Participantes:** se refiere a lo establecido en el punto 1.7 del presente Instructivo.
13. **Reglas y Usos del Comercio de Granos:** son las Reglas y Usos de aplicación general en los contratos relacionados con la producción, comercialización o industrialización de frutos, productos agropecuarios, subproductos, derivados y afines, o productos de la naturaleza, sea en su estado original o elaborados, que a los efectos del presente Reglamento resulten de aplicación específica en el proceso de entrega física de granos.
14. **RUCA:** Registro Único de operadores de la Cadena Agroindustrial
15. **SISA:** Sistema de Información Simplificado Agrícola.
16. **Sistema WINK®:** Es la evolución del sistema Ness® (**oN line Electronic Signature System**) y del SSD (Sobre Digital) integrados en una sola herramienta.: Conjunto de normas, procesos, y Software implementado en forma integrada, propiedad de Matba Rofex S.A.

## Capítulo I - Generalidades

### 1.1 Operaciones que se liquidan por Entrega

El presente es un Instructivo en el que se detalla el procedimiento de entrega de la mercadería y que complementa, pero de ningún modo reemplaza, al Reglamento Operativo e Interno, Avisos o a toda otra disposición sobre la materia emanada por MtR y/o la Cámara Compensadora. La aplicación del presente Instructivo es obligatoria.

MtR y/o la Cámara Compensadora podrán intermediar en el proceso de entrega de aquellas operaciones que se liquiden por entrega del producto subyacente contra el pago del precio convenido.

Todas las funciones de intermediación relacionadas con la entrega se entenderán acorde con las Normas Internas del Mercado siempre y cuando este no haya suscripto un convenio con la Cámara Compensadora para la prestación de dicho servicio, en cuyo caso serán aplicables las Normas previstas por la Cámara Compensadora siendo en todo caso complementarias las Normas Internas del Mercado.

### 1.2 Casos no previstos

Los casos no previstos en las disposiciones de este Instructivo serán resueltos por el Directorio de acuerdo con la legislación vigente, las demás Normas Internas, y/o los usos y costumbres comerciales prevaecientes en el Mercado de Capitales local y en las Reglas y Usos del Comercio de Granos.

*IMPORTANTE: Este Instructivo puede ser actualizado y/o modificado por lo que es obligación del Participante verificar la versión vigente ingresando a los sitios web: [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) y [www.argentinaclearing.com.ar](http://www.argentinaclearing.com.ar)*

### 1.3 Exención de responsabilidades

MtR y/o la Cámara Compensadora no será responsable frente a cualquier participante por pérdidas, daños o responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones provenientes de una oferta de entrega, si una de las partes hubiese actuado asumiendo una conducta ilegal o en contravención a las disposiciones de las Normas Internas de MtR y/o la Cámara Compensadora.

## 1.4 Modificación de la OE

Ninguna de las partes podrá modificar lo consignado en la OE sin la previa conformidad de la otra parte, salvo disposiciones en contrario. Tal acuerdo deberá ser notificado a MtR y/o la Cámara Compensadora.

## 1.5 Depósito de garantías

Desde que se presenta una OE en MtR y/o la Cámara Compensadora y hasta que se efectúe la entrega total de la mercadería y su liquidación, las partes quedan obligadas a depositar las garantías que correspondan.

## 1.6 Participantes en la entrega

Todo participante que desee realizar la entrega de los granos por intermedio de MtR y/o la Cámara Compensadora deberá cumplir con las condiciones detalladas en el apartado “2.2.3 Controles de Ofertas de entrega.”

Podrán realizar la entrega de los granos por medio de MtR y/o la Cámara Compensadora los siguientes Participantes:

- Agentes de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial / Participante Directo
- Agentes de Negociación (AN y AN RUCA)
- Participante con Cuenta de Entrega Directa

## 1.7 Cuenta de Entrega Directa

### 1.7.1 Definición

Es una cuenta de registro destinada a ser utilizada en el proceso de entrega de mercadería con el objetivo de habilitar la liquidación directamente entre el titular de CED y MtR y/o la Cámara Compensadora.

MtR y/o la Cámara Compensadora accederá a la solicitud de apertura, a su exclusivo criterio, y mediante el depósito de garantías a satisfacción. Asimismo, en todo el proceso de entrega/recibo de mercadería y depósito de garantías, será de aplicación lo dispuesto en las Normas Internas de MtR y/o la Cámara Compensadora en todo aquello que no se oponga al presente instructivo.

### 1.7.2 Requisitos

Para solicitar la apertura de una nueva CED se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto como **persona jurídica** en el Registro Público de la jurisdicción correspondiente.
2. Estar inscripto en el **S.I.S.A.** (Sistema de Información Simplificado Agrícola) con estados 1 y/ó 2.
3. Estar inscripto en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria – **RUCA** (con excepción de los productores).
4. Debe contar con la aprobación de la **Bolsa de Cereales correspondiente**.
5. Simultáneamente, MtR y/o la Cámara Compensadora podrá **solicitar otras referencias** o realizar otros controles para su habilitación.
6. Adicionalmente, MtR y/o la Cámara Compensadora evaluará permanentemente las CED, pudiendo disponer su cierre según el criterio del Comité de Riesgo de MtR y/o la Cámara Compensadora.

La apertura de la CED deberá ser solicitada a MtR y/o la Cámara Compensadora por el Participante/s correspondiente/s, considerando que el titular de CED debe contar con la anuencia del ALyC, y cuando corresponda del AN o AN RUCA.

### 1.8 Facultad de Supervisión y vigilancia de la Cámara Compensadora

MtR y/o la Cámara Compensadora tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Instructivo y demás Normas Internas. A tal fin MtR y/o la Cámara Compensadora en cualquier momento podrá:

- a. Requerir información de índole operativa, comercial, contable, legal, impositiva o de otra índole, en la forma y plazos que considere convenientes, con el fin de analizar, entre otros, su actividad comercial, sus proveedores, y situación crediticia. Asimismo, podrá requerir informes registrales o de dominio u otra índole ante organismos competentes o cualquier otra información que a criterio de MtR y/o la Cámara Compensadora sea necesaria para realizar un análisis del Vendedor y Comprador.
- b. Realizar auditorías a los ALyC y/o Agente y Titulares de CED para corroborar el cumplimiento de las Normas Internas de MtR y/o la Cámara Compensadora y de la legislación vigente.
- c. Realizar respecto del Vendedor una evaluación del riesgo crédito y fiscal de los vendedores según parámetros a definir por MtR y/o la Cámara Compensadora.

MtR y/o La Cámara Compensadora no garantiza al Vendedor el proceso de entrega de mercadería. Por otro lado, se reserva el derecho de realizar análisis del riesgo crediticio del comprador o del vendedor y en función de ello solicitar márgenes adicionales.

## Capítulo II - Ofertas de Entrega

### 2.1 Procedimiento de la entrega de mercadería



*Día 1*

### 2.2 Presentación de OE

El Participante que desee realizar la entrega de mercadería por intermedio de MtR y/o la Cámara Compensadora deberá ingresar al módulo “Ofertas de Entrega” del Sistema WINK y seleccionar producto, puerto y cliente vendedor. De esta manera, se detallará toda la cartera vendedora del cliente que se encuentre disponible para presentar una oferta de entrega. Para las operaciones de futuro, sólo podrán presentarse OE desde el primer día hábil del mes de entrega hasta el día de vencimiento de dicho mes. El horario de presentación de OE es hasta 30 minutos después de finalizada la rueda de operaciones, de acuerdo con el horario de negociación publicado en el sitio web [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar). Seleccionadas las boletas a presentar por el participante vendedor, deberá completar detallando el tipo de entrega, el puerto de destino, si está convenida con algún comprador o no, el tipo de entregador, y firmar electrónicamente.

Los contratos vendidos que permanezcan abiertos al cierre del último día de negociación y sobre los cuales el vendedor aún no hubiera presentado la correspondiente OE, serán presentadas automáticamente, designándose por defecto, la actividad del entregador vendedor como “intermediario”, para luego asignar un comprador al azar entre las posiciones compradas abiertas a ese momento. Para poder utilizar esta modalidad de

presentación automática, el participante deberá previamente, presentar el formulario “Presentación automática de Oferta de Entrega al vencimiento” dentro de “Normas Internas”, en la sección “Documentación de entrega”. En caso de no haber presentado dicho formulario, si el participante vendedor no firma la Oferta de Entrega, será pasible del cargo mencionado en el punto “5.3 Asignación en Oferta de Entrega de un participante que no puede ir a la entrega” de este instructivo.

Por cada presentación de OE, se asignará un número de preoferta, pudiéndose presentar simultáneamente hasta un máximo de 5.000 tons. En caso de realizar varias presentaciones de OE en el mismo día, se asignará un número de preoferta por cada presentación realizada. Esto les permite a los vendedores decidir cómo desean que se agrupen sus boletas, siempre y cuando le sean asignados un mismo comprador y destino. De esta manera, si se cumplen dichas condiciones, a un mismo número de preoferta se agrupará en una sola carátula.

### 2.2.1 Tipo de Entregador

Según la actividad del entregador y la titularidad de la mercadería a entregar, al momento de presentar la oferta deberá seleccionar entre 3 tipos de OE:

- a) *Primaria (P)*: el cliente vendedor es un productor.
- b) *Secundaria (S)*: el cliente vendedor es el titular de la mercadería y no es productor.
- c) *Intermediaria (I)*: el cliente no es titular de la mercadería actuando como intermediario (acopiador, cooperativa o consignatario).

### 2.2.2 Medios de Entrega

El vendedor –a su exclusiva elección- consignará cuál será el único medio por el que entregará la mercadería. Aquellas Ofertas que se presenten para ser cumplidas “de vagones” serán aplicadas por la Gerencia de MtR y/o la Cámara Compensadora entre aquellos compradores que posean desvío ferroviario habilitado, tratando de observar, en la medida de lo posible, la proporción establecida en el proceso de casamiento de OE. En caso de que no existan compradores con tal desvío, o que existiendo sea imposible la utilización del mismo, la entrega deberá realizarse de camión.

### 2.2.3 Controles de Ofertas de entrega

Aquellos que deseen participar de la entrega a través de MtR y/o la Cámara Compensadora deberán:

- A. Estar inscriptos en el Padrón SISA (nivel 1 y 2 únicamente)
- B. Estar inscriptos en RUCA. (exceptuados los productores)\*
- C. No deberán estar incluidos en el registro de apócrifos de la AFIP.
- D. Deberán contar con la aprobación de la Bolsa de Cereales correspondiente.

*\* Un cliente comprador productor podrá recibir granos a través de MtR y/o la Cámara Compensadora siempre y cuando esté inscripto en RUCA y registre alguna otra actividad con la correspondiente matrícula que lo habilite para tal fin.*

Generada la OE, MtR y/o la Cámara Compensadora realizará los controles internos correspondientes, y enviará la misma a la AFIP para su registración.

#### **2.2.4 Leyenda de la OE**

Al ingresar la OE, previo a su firma se solicitará la aceptación de las condiciones establecidas en la siguiente leyenda:

*“Las Ofertas de Entrega, en adelante OE, se considerarán hechas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo e Interno de Matba Rofex S.A., demás Normas Internas, disposiciones complementarias y modificaciones que Matba Rofex S.A. creyere necesario introducir y obligan al vendedor y comprador a cumplir en un todo con las mismas. Tal como se acordara en las respectivas comunicaciones de compra y venta que dieran origen a la presente OE, toda modificación que durante el transcurso de las entregas, las autoridades nacionales directa e indirectamente introduzcan sobre el régimen cambiario vigente, facultará a Matba Rofex S.A. a liquidar la mercadería pendiente de entrega bajo la presente modalidad operativa, adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas en la materia según criterio de su Directorio; desistiendo las partes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra Matba Rofex S.A. Las partes se comprometen a (i) abstenerse de efectuar cualquier reclamo a Matba Rofex S.A. por la calidad o condición de la mercadería entregada por la parte vendedora (incluyendo, sin limitación, la alegación de derechos de propiedad industrial o intelectual sobre dicha mercadería) ni por el pago del precio mientras el mismo no hubiera sido previamente percibido por Matba Rofex S.A. de la parte compradora, como así tampoco por multas o sanciones de las que hubieran sido objeto por haberse verificado alguna infracción a normas vigentes sobre entregas y recibos de mercaderías incluyendo, sin limitación, al cumplimiento de la Ley de Semillas N° 20.247 y la Res. 207/16 de INASE, y sus complementarias modificatorias, (ii) mantener indemne a Matba Rofex S.A. frente a A) cualquier reclamo de terceros por cualquier causa relacionada con la presente OE incluyendo, sin limitaciones, la alegación de derechos de propiedad industrial o intelectual sobre la mercadería objeto de la misma, y B) cualquier multa o sanción que pudiera*

*recaer sobre Matba Rofex S.A. por infracción a normas vigentes sobre entrega y recibo de mercadería incluyendo, sin limitación, al cumplimiento de la Ley de Semillas N° 20.247 y a la Res. 207/16 de INASE y sus complementarias y modificatorias toda otra norma que resulte de aplicación. Todas las divergencias, cuestiones o reclamaciones que surjan de o que se relacionen con cualquiera de las relaciones jurídicas derivadas de la presente Oferta de Entrega y/o de su aceptación, entre oferente y/o aceptante y/o corredor interviniente, serán resueltas en forma definitiva por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, cuando el lugar de entrega pactado se encuentre comprendido dentro de la base Rosario[i]. En el caso que la entrega se haya pactado dentro de una base [i] distinta, será competente la Cámara Arbitral de Cereales radicada en el territorio nacional más próxima en distancia al lugar de entrega. En todos los casos, la Cámara actuará como amigable componedor, con la aplicación de las Reglas y Usos del Comercio de Granos y del Reglamento de Procedimientos aprobado por Decreto 931/98 y/o sus futuras modificaciones, ampliaciones o normas complementarias. [i] Las bases se encuentran determinadas en la Circular 677/21 (y/o sus futuras modificaciones, ampliaciones o normas complementarias) que remite al enlace <https://www.matbarofex.com.ar/bases-y-radios>."*

### 2.2.5 Proceso de “casamiento” de ofertas de entrega

Una vez presentadas las OE por parte de los Participantes, se realizará la asignación de los compradores correspondientes. En esta etapa, primero se asignan los compradores sobre aquellas OE que hayan sido convenidas con un comprador al momento de su presentación. Las OE que no han sido convenidas ingresan a un proceso de casamiento y asignación de compradores.

Sin perjuicio de lo antes enunciado, quedan excluidos de este proceso de casamiento aquellos compradores que hayan solicitado la “**pronta aplicación de ofertas de entrega**” con el fin de que se le apliquen ofertas lo antes posible, ya sea por tonelajes parciales o totales de la posición por recibir. Se admite que estos pedidos sean modificados, siempre que ello sea previo a las adjudicaciones de las OE.

En este casamiento por sorteo, se dividen las Ofertas en 2 grupos según la cantidad de toneladas presentadas simultáneamente en el Sistema WINK:

- a) *Menores a 1.000 tons*: Cuando los vendedores realicen presentaciones de OE por tonelajes inferiores a 1.000 tons, el sistema buscará entre todos los compradores cuya posición sea inferior a 1.000 tons. y asignará a aquel comprador que primero cumpla con dicho tonelaje. Seleccionado el comprador, se asignan los registros por antigüedad. De esta manera, se busca evitar una variedad de compradores y de destinos ante presentaciones de poco tonelaje.

- b) *Mayores a 1.000 tons*: cuando los vendedores presenten OE por un tonelaje superior o igual a 1.000 tons, el sistema buscará entre todos los compradores con tonelaje superior a 1.000, se obtienen los porcentajes de participación de cada uno, y se asignan a los vendedores según este valor. Seleccionada la cantidad, se eligen por antigüedad.

### **2.2.6 Caratulación en el día de O.E convenidas**

Para utilizar esta modalidad las O.E. deben ser presentadas por el Agente vendedor como convenidas antes de las 14 hs, asignando el Agente y el cliente comprador.

Es condición para la caratulación de la preoferta en el día, que el Agente Comprador firme electrónicamente la O.E. antes de ese horario. Cumplido esto, las ofertas de entrega serán caratuladas en el mismo día de presentación, y sus boletas de futuro liquidadas de su posición.

En caso de que el Agente vendedor hubiese presentado la O.E. antes de las 14 hs pero el Agente comprador no hubiese firmado electrónicamente antes de ese horario, la O.E. será caratulada al día siguiente junto con el resto de las O.E no convenidas.

---

*Día 2*

---

### **2.3 Asignación de Destino**

Asignado el comprador en oferta, durante el día 2 deberá ingresar al módulo “Ofertas de Entrega” del Sistema WINK, indicar el destino de la mercadería y firmar digitalmente, hasta las 14 hs.

El comprador, al aceptar la OE, deberá indicar en la misma un único destino en el cual hará efectivo el recibo de la mercadería. Dicho destino deberá encontrarse dentro del radio que para cada lugar de entrega fije MtR y será obligatorio para el vendedor.

Podrá adjudicarse la OE a un comprador desde el primer día hábil del mes concertado y hasta el último día de negociación.

### 2.3.1 Cambio de comprador en Oferta de Entrega

Durante el día 2, en caso de que un Agente Comprador asignado en OE no desee formar parte de la entrega, puede negociar con otro Agente para que lo reemplace. La solicitud de cambio del nuevo Agente puede realizarse:

- a) sobre una operación convenida de futuros del día.
- b) sobre una boleta de compra ya existente en la cartera del nuevo Agente.

Para esto debe informarlo antes de las 14 hs desde el Sistema WINK, Módulo Ofertas de Entrega, a través de la pestaña “Solicitudes” opción “Solicitar cambio de comprador en oferta de entrega”.

Recibido el formulario con la solicitud, se reenviará al nuevo comprador para confirmar el cambio. Confirmado por ambas partes, se libera el saldo de la boleta del Agente que solicitó el cambio y de esa manera podrá liquidarla. La boleta del nuevo Agente será asignada en la oferta de entrega y se generará la Oferta de entrega definitiva al final del día.

### 2.3.2 Anulación de Oferta de Entrega presentada

Durante el día 2 (asignación de destinos), en caso de que uno de los Agentes solicite la anulación de la OE presentada, debe informarlo antes de las 14 hs desde el Sistema WINK, Módulo Ofertas de Entrega, a través de la pestaña “Solicitudes”, opción “Solicitar anulación de la oferta de entrega”

Recibido el formulario con la solicitud, se reenviará al Agente Vendedor para confirmar el cambio. Una vez aceptado por las partes, se libera el saldo de las boletas de compra y venta. De esta manera, el comprador que solicitó la anulación podrá liquidar el saldo de su boleta correspondiente y el vendedor podrá presentar nuevamente la Oferta de entrega.

### 2.3.3 Agrupamiento y Caratulación

Asignados los destinos en oferta, MtR y/o la Cámara Compensadora agrupa los registros (hasta un máximo de 50) según el siguiente criterio:

*Para igual Participante\_vendedor/ cliente\_vendedor/ Participante\_comprador/ cliente\_comprador/ producto/ puerto/ base/ mes/ convenido/ tipo oferta/ nro. de pre-oferta.*

Se realiza un ajuste por la presentación de las ofertas de entrega, cancelando las boletas originales de futuros presentadas en OE contra nuevas boletas (bajo el concepto de

Matba Rofex S.A. y Argentina Clearing y Registro S.A. – Instructivo de entrega de mercadería - Actualización Abril 2024. Registrados ante CNV como Mercado bajo el Nro. de Matrícula 13, y como Cámara Compensadora bajo el Nro. de Matrícula 1018, respectivamente.

“Apertura Entrega”) generadas al nuevo precio de la carátula. Este nuevo precio de carátula es el precio de ajuste del día anterior a la presentación de la OE.

En caso de presentar una Oferta de Entrega, y de que no existiese precio de ajuste el día anterior a la presentación, se tomará como precio de carátula, el precio de ajuste del mismo día de la presentación de la Oferta.

Generado el agrupamiento, se genera el número de **Carátula** con un número de registro agrupado y la correspondiente **OE**. Ese mismo día, se sube la “Oferta de Entrega” al módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK del Participante Vendedor, y la “Aceptación de la Oferta” al módulo “Sobre Digital” del Participante Comprador.

Ese mismo día al finalizar el proceso de futuros, se enviará la “Oferta de entrega” al módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK del Vendedor y una “Aceptación de Oferta de Entrega”, al módulo “Sobre Digital” del Comprador.

---

*Día 3*

---

## 2.4 Control y Registración

Las OE generadas el día anterior y ya firmadas digitalmente, son enviadas por MtR y/o la Cámara Compensadora, a la Bolsa de Cereales para su control y subidas digitalmente en AFIP donde se cargan las solicitudes para la aceptación Online de las partes.

Para obtener el número de registración desde la web de AFIP, se solicita la aceptación online de las partes en el servicio “Registro fiscal de operadores de granos – Registración de operaciones”. La aceptación online del cliente comprador es condición suficiente para generar el número de registración para la oferta entrega.

Aprobada por la Bolsa de Cereales y obtenida la registración de AFIP, el Participante vendedor se encuentra en condiciones de realizar la facturación sobre la entrega de los granos correspondiente.

En el módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK se puede observar en un archivo en pdf el estado de la carátula. Cada vez que se realice una modificación sobre la carátula por parte de la Bolsa de Cereales o la AFIP, el archivo detallará su situación.

### 2.4.1 Aclaratoria sobre registraci3n en Sio granos

Para todos los agentes alcanzados por la Resoluci3n Conjunta SAGyP CNV N°208 y 628 de 2015, desde el 01/01/2015 se encuentra vigente la obligaci3n de informar todas las operaciones de compraventa de granos y canjes al Sistema de Informaci3n Obligatoria "SIO GRANOS"- [www.siogranos.com.ar](http://www.siogranos.com.ar). Esto incluye tambi3n, a todas las operaciones que sean el resultado de la entrega f3sica de la mercader3a correspondiente a un contrato de Futuro u Opci3n.

- La obligaci3n de informar la operaci3n debe realizarse en la fecha de concertaci3n de la operaci3n (Fecha de generaci3n de la car3tula), y hasta las 24 hs. de dicho d3a "sin retraso artificial", tal dispone la citada normativa. **Se considera como fecha de concertaci3n de la operaci3n, la fecha de generaci3n de la car3tula en MtR . Esto implica que la operaci3n deber3 registrarse dentro de las 24 hs de la fecha de caratulaci3n y por lo tanto, dentro de las 48 hs h3biles de la fecha que se observa en la Oferta de Entrega.**
- Estas operaciones, deben registrarse bajo la condici3n de Precio llamada "Futuro/Opci3n".
- El sistema admitir3 un solo declarante en cada operaci3n: el corredor del comprador (si lo hubiera) o en su defecto, el comprador, si no hubiera corredor del comprador. Los operadores incluidos en el R.U.C.A Registro 3nico de la Cadena Agroalimentaria (Resoluci3n 302 MINAGRI), tendr3n acceso para efectuar las declaraciones, as3 como tambi3n consultar las mismas.
- **En ning3n caso, deben colocar a MtR como comprador o vendedor en la operaci3n.**
- Ingresando a <https://www.siogranos.com.ar/docs/manualSioGranos.pdf>, se podr3 acceder y descargar el Manual en Pdf con las pantallas que ofrece el sistema y las aclaraciones sobre los distintos campos a cargar.

## 2.5 Destinos

### 2.5.1 Radios de entrega

El destino de la OE deber3 encontrarse dentro del radio que para cada lugar de entrega fije el Mercado y ser3 obligatorio para el vendedor. Los radios de los 2 destinos principales son los siguientes:

- 1) *Rosario*: dentro de un radio de 40 km, cuyo centro se ubica en la intersecci3n de C3rdoba y Av. Oro3o (moj3n Km. 304) y siempre sobre territorio de la provincia de Santa Fe.

- 2) *Buenos Aires*: Radio de 70 km. cuyo punto de partida se ubica en el Km. 0 (Congreso), siempre en territorio continental.

El listado actualizado de bases habilitadas y sus radios correspondientes se encuentra disponible en el sitio web en el siguiente link: <https://www.matbarofex.com.ar/bases-y-radios>

## **2.5.2 Imposibilidad de entrega en destino**

Si indicado un destino por el comprador, no fuese posible hacer llegar la mercadería al mismo por razones ajenas a la voluntad del vendedor y salvo en los casos debidamente justificados a criterio de MtR y/o la Cámara Compensadora, el comprador está obligado a dar un nuevo destino. Las diferencias de gastos, por cualquier concepto que pudieran producirse por el cambio de destino, serán por cuenta del comprador.

## **2.6 Pronta aplicación y Liquidación fuera del Mercado**

### **2.6.1 Solicitud pronta aplicación de OE**

Mediante la “Carta de Pronta Aplicación” los compradores podrán solicitar que se les asigne OE por el tonelaje parcial o total de la posición a recibir, admitiéndose la modificación de dicho tonelaje siempre y cuando ello sea previo a las adjudicaciones de ofertas del día. Sólo podrán hacerlo por el tonelaje que estén en condiciones de recibir en los primeros diecisiete (17) días corridos posteriores a la adjudicación de la OE.

La asignación por Pronta Aplicación, se realizará en proporción al tonelaje solicitado por todos los compradores interesados en que se les aplique las mismas lo antes posible. La presente, no modifica el tratamiento que se le otorga a las ofertas cuya entrega haya sido “Convenida”.

### **2.6.2 Entrega sin intervención de MtR y/o la Cámara Compensadora**

Presentada y aceptada la OE, las partes podrán convenir entrega, recibo, pago y cobro de la carátula sin la intervención de MtR y/o la Cámara Compensadora bajo el concepto de “Carátula Ajustada”. A tal efecto, deberán informarlo en el módulo “Mercaderías”, sección “Carátulas para Ajustar” del Sistema WINK, y firmar.

De esta manera, ambas partes solicitan se liquide la operación en base al precio de la carátula. Una vez cumplimentado dicho requisito, cesa la garantía y toda la responsabilidad material que MtR y/o la Cámara Compensadora asumiera al registrar la operación objeto de este ajuste.

## 2.7 Cumplimiento de la entrega. Faltantes y Excedentes

Cuando la entrega deba efectuarse en destino, podrá cancelarse mediante la entrega y recibo de la mercadería, y podrá considerarse como cumplida con un faltante de 10.000 kgs o excedente de hasta 10.000 kgs sobre el kilaje original de la carátula (esta nueva tolerancia aplicará para las posiciones marzo 2024 en adelante. Para posiciones anteriores rige la tolerancia máxima para excedentes de 3.000 kgs).

### 2.7.1 Faltantes

Aquellas carátulas que se encuentren cumplidas con un faltante de mercadería podrán liquidarse de común acuerdo entre las partes, desde el módulo “Mercaderías”, sección “Faltantes” del sistema WINK.

Para la carga de faltantes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para faltantes menores a 10.000 kg, las partes podrán fijar el precio de liquidación. Caso contrario, las carátulas que se encuentren cumplidas con faltantes menores a 10.000 kg y pasados cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de la última descarga, serán liquidadas por MtR y/o la Cámara Compensadora al precio de ajuste del precio del disponible de la última descarga siempre que no existan recibos firmados sin liquidar.
- b) Para faltantes mayores a 10.000 kg el precio deberán fijarlo entre las partes.

### 2.7.2 Excedentes

#### 2.7.2.1 Ampliación por último camión

En caso de que las partes acuerden la ampliación de la carátula hasta el kilaje correspondiente a un nuevo camión, la facturación deberá ser realizada por MtR y/o la Cámara Compensadora. Para los excedentes, se puede facturar hasta lo que exceda el último camión que completa la carátula al precio del disponible de la última descarga.

#### 2.7.2.2 Excedente especial

Adicionalmente al kilaje excedente posible a facturar en los contratos que se liquiden contra entrega de mercadería, las partes de común acuerdo podrán solicitar la ampliación de la carátula hasta el kilaje correspondiente a un nuevo camión. Se recuerda que, pasados los 45 días hábiles de la última descarga, la carátula se liquidará conforme y no

podrá realizarse dicha ampliación. El mismo se podrá facturar mientras la carátula se encuentre en estado “para liquidar análisis” y no se hubiera facturado la “comisión por corretaje”.

El precio de esta liquidación tendrá que ser convenido entre las partes. Para ello, se deberá ingresar en el módulo “Recibos”, sección “excedentes” del Sistema WINK e indicar los datos necesarios para que la contraparte dé conformidad. En caso de que las partes acuerden esta ampliación, la facturación deberá ser realizada en MtR y/o la Cámara Compensadora.

### 2.7.2.3 Excedente en nueva carátula

Tanto el Agente Vendedor como el Agente Comprador, podrán presentar en el Sistema WINK un nuevo excedente de hasta 200 toneladas. El precio será convenido entre ambas partes. Este excedente será generado en una nueva oferta de entrega con un nuevo número de carátula relacionada con la carátula original. El mismo se podrá cargar desde el módulo “Mercaderías”, pestaña “Excedentes” opción “Excedente en nueva carátula”. A continuación se describen los principales aspectos de este excedente:

- Se podrá liquidar sobre cualquier carátula, en cualquier momento (ya sea que esté para liquidar calidad o ya liquidada), que no posea más de un año de antigüedad.
- Una vez cargados los camiones, el precio del excedente y ya firmado por ambas partes, generará una nueva carátula y oferta de entrega integrada por los mismos participantes de la carátula original.
- Se podrá cargar hasta 7 camiones (no más de 200 tons), cargando una fila por cada camión entregado.
- La Facturación de este excedente será al TC del día anterior a la fecha de carga de los recibos. Al momento de cargar los recibos de un excedente en nueva carátula, se detallará la moneda de la carátula de origen y el TC de facturación del día anterior. En caso de ser carátula en Pesos el TC será 1. La facturación deberá realizarse tomando como referencia este TC que corresponde al día anterior a la generación del recibo del nuevo excedente.
- La nueva Oferta generará los derechos de registro por entrega igual que lo generan el resto de las ofertas de entrega.

## 2.8 Plazos para entrega

### 2.8.1 Plazo de cumplimiento de la carátula

El plazo para cumplimentar la entrega total, aún en casos de rechazos y/o reposición, expira el último día hábil del mes contractual, -salvo que MtR y/o la Cámara Compensadora establezca **plazos especiales** y lo prescripto en el párrafo siguiente,-

dentro del horario establecido por **las Reglas y Usos del Comercio de Granos** para la recepción de mercadería.

Cuando así lo requieran, los vendedores, podrán solicitar la distribución de los cupos en hasta siete días. El comprador podrá otorgarlos tanto para días hábiles como inhábiles, pero sin exceder la fecha de vencimiento del contrato. En caso de hacer uso de esta opción, los vendedores deberán comunicarlo a la contraparte y a MtR y/o la Cámara Compensadora el día en que se asignó el primer cupo, o el día anterior a los últimos 7 días corridos de la fecha de vencimiento, lo que ocurriese primero. La asignación de estos cupos debe realizarse de manera proporcional y distribuída lo mas racionalmente posible entre los distintos días. Se busca de esta manera, evitar una concentración excesiva de cupos en pocos días y garantizar así una distribución homogénea a lo largo del período establecido.

Lo establecido en el párrafo anterior, aplicará únicamente para una primera asignación de cupos. Por lo tanto, no aplicará para nuevas asignaciones sobre cupos incumplidos.

En los casos en que el vendedor demostrara a MtR y/o la Cámara Compensadora que por culpa del comprador no ha podido efectuar la entrega en el plazo estipulado, tendrá derecho a una prórroga establecida por MtR y/o la Cámara Compensadora. Las entregas deberán observar las Reglas y Usos del Comercio de Granos que no se opongan al Estatuto ni las Normas Internas de MtR y/o la Cámara Compensadora, como así tampoco a cualquier resolución que en tal sentido estos pudieran adoptar.

### **2.8.2 Vencimiento día Inhábil**

Cuando no se especificara lo contrario y el último día de los plazos a que se hace referencia en este instructivo fuera inhábil, el vencimiento se considerará el primer día hábil posterior.

### **2.8.3 Deberes remanentes de la entrega**

Las partes quedan obligadas a dar fiel cumplimiento a los compromisos emanados de la registración de la operación, de acuerdo siempre a lo prescripto por el Reglamento Operativo e Interno de MtR y el presente Instructivo de Entrega de Mercadería. MtR y/o la Cámara Compensadora aplicará a los Participantes que no cumplieran estas obligaciones las medidas previstas en el Reglamento Operativo e Interno de MtR y detalladas en el Capítulo V Incumplimientos del presente Instructivo. Una vez finalizada la entrega, el vendedor y el comprador conjuntamente, deberán dar aviso MtR y/o la Cámara Compensadora. **Pasados VEINTE (20) días hábiles del vencimiento del mes de entrega**, sin que se hubiera recibido queja o presentación alguna de

ninguna de las partes, **se entenderá que la oferta de entrega ha sido cumplida normalmente**, aun cuando no se hubiera efectuado el respectivo aviso. En este caso, los participantes continuarán depositando las garantías correspondientes por entrega hasta su liquidación.

## 2.8.4 Plazos especiales

El plazo reglamentario de entrega para las OE presentadas entre el primer día hábil del mes y hasta el día 15 del mes de contrato inclusive, vence el último día hábil del mes contractual. Si la presentación es posterior al día 15 del mes, el plazo para cumplimentar la entrega expirará el día 10 del mes siguiente del contrato. **Este plazo especial rige para todas las posiciones sin excepción.**

### 2.8.4.1 Extensión de vencimientos de carátulas

Las partes podrán seleccionar desde el Sistema WINK aquellas carátulas sobre las cuales deseen extender los vencimientos. Estos vencimientos podrán extenderse por períodos de 10 días hábiles y podrán renovarse las veces que lo consideren necesario siempre con el acuerdo de ambas partes. En cuyo caso el plazo reglamentario de 20 días hábiles para presentar incumplimientos por entrega (detallado en el punto “Deberes remanentes de la entrega”), rige desde el último vencimiento que las partes hubieran acordado extender. Transcurrido el plazo referido, quedará establecido el vencimiento reglamentario y no será posible realizar ninguna nueva extensión del mismo.

Desde el Sistema WINK observará las carátulas pendientes de entrega con un sistema de colores a modo de semáforo que identifican las diferentes situaciones en las que se encuentra cada carátula en referencia a su vencimiento.

-  Carátula vigente con plazo mayor a 5 días hábiles previos a la fecha de vencimiento
-  Carátula vigente con plazo menor o igual a 5 días hábiles previos a la fecha de vencimiento
-  Carátula con plazo vencido desde hace 20 o menos días hábiles
-  Carátula con plazo vencido en más de 20 días hábiles

## 2.8.5 Caso fortuito o fuerza mayor

MtR y/o la Cámara Compensadora, a su exclusivo juicio, determinará cuándo un caso es o no fortuito o de fuerza mayor, y si lo considera como tal, el plazo fijado para el cumplimiento de la operación será prorrogado por tantos días como haya estado suspendida su ejecución por esa causa. En los casos generalizados MtR y/o la Cámara Compensadora podrá establecer condiciones especiales.

En caso de no poder cumplir con la entrega y/o recibo sobre cupos otorgados dentro del plazo afectado por el caso fortuito y/o la fuerza mayor, no implicará un incumplimiento. Dada esta situación, deberá acordar con la contraparte un nuevo cupo.

## 2.9 Modalidad de la Entrega

### 2.9.1 Modalidad de cupos

Es exclusiva responsabilidad de los compradores la gestión y reserva de espacio en las terminales, plantas y/o molinos, así como la asignación de cupos, dentro de los plazos establecidos.

### 2.9.2 Operaciones de Disponible

Las O.E. correspondientes a operaciones por mercadería disponible son operaciones de compra-venta de granos concertadas en forma bilateral entre las partes con las siguientes características:

- Operaciones en el día: la Oferta de Entrega deberá ser presentada por el Agente Vendedor el mismo día de realizada la operación indicando el tipo de actividad y titularidad bajo la cual realizará la entrega el cliente vendedor (primaria, secundaria o intermediaria). En caso de no ser presentada, la misma será presentada automáticamente como intermediaria.
- En la caratulación de la mercadería, se respetará el comprador y vendedor original de cada operación de Disponible concertada (no se aplicará el concepto de daytrade). Teniendo esto en cuenta, no será necesario convenir la Oferta de Entrega al momento de su presentación.
- No son operaciones de Futuros ni de Valores Negociables.
- Lote de cada operación: Las operaciones disponibles se podrán negociar en lotes de 100 toneladas (dólar MtR) o 30 toneladas (Pesos)
- Moneda de cotización y unidad de negociación: Podrán efectuarse en moneda Pesos y en moneda Dólar (en este caso se tratará de Dólar MtR). La cotización se realizará por tonelada.
- Precio: el precio de la carátula por un contrato de disponible será el mismo que el realizado en la operación ese mismo día.
- Plazo de entrega: **10 días corridos desde la fecha de caratulación**. Para el resto de las especificaciones de la carátula, aplican las reglas previstas en este instructivo.
- Límites de precios en la Rueda de negociación: las mismas no tendrán límite máximo y mínimo de negociación

- Calidades habilitadas: Soja (Condición Cámara y Condición Fábrica), Maíz (Condición Cámara), Trigo (Condición Cámara y Artículo 12), Girasol (Rosario), Sorgo (Rosario) y Cebada (Quequén), Aceite de Soja (Tipo II, crudo desgomado, Características de genuinidad según Norma IRAM 5537:1996. Calidad según contrato FOSFA N°51).
- Destinos habilitados: Rosario, Buenos Aires y demás bases habilitadas por MtR.

## 2.10 Calidad aceptada en la entrega

A los efectos de estandarizar las posiciones abiertas de cereales, oleaginosos y sus derivados, que se registren en el Mercado, se establece que los mismos se refieren a mercadería que reúne las condiciones establecidas por la Norma de Calidad para la Comercialización que resulte aplicable según el contrato correspondiente. Las diferencias de calidad que se constaten se liquidarán en base a las bonificaciones y rebajas que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace, establezca.

Para obtener un detalle de las condiciones establecidas para la Soja Fábrica en dólares y el Trigo en dólares calidad Molinería, puede dirigirse al siguiente link: <https://www.matbarofex.com.ar/bases-y-radios>

## Capítulo III - Facturación

### 3.1 Pago de impuestos, tasas o derechos

Los Impuestos, tasas o derechos nacionales, provinciales o municipales, que deban abonarse por las operaciones registradas en MtR y/o la Cámara Compensadora o por la mercadería entregada en cumplimiento de la misma, cualquiera sea la forma y condición en que ésta llegue a destino, serán a cargo de los vendedores; salvo cuando específicamente corresponda al comprador. En los casos que las autoridades provinciales competentes reclamen los comprobantes de pago de cualquier tasa o impuesto o cualquier gravamen que deba abonarse a cargo del vendedor, éste deberá facilitar al comprador dichos comprobantes dentro del plazo correspondiente.

### 3.2 Garantía anticipada por mercadería

Los vendedores, deberán comunicar a MtR y/o la Cámara Compensadora a través del Sistema Wink, módulo Mercadería, pestaña “Mercadería anticipada”, completando los datos para la carátula; con una antelación no menor a 48 hs de la fecha de descarga, informando el tonelaje y las fechas de descargas. El comprador, únicamente debe confirmar las fechas de los cupos otorgados para su ingreso, a efectos de que MtR y/o la Cámara Compensadora proceda a debitar al comprador el importe equivalente al valor de la mercadería, en concepto de garantía.

Para proceder al despacho de la mercadería, los vendedores deberán requerir autorización de MtR y/o la Cámara Compensadora, el que quedará eximido de toda responsabilidad si se procediera a su remisión sin la correspondiente autorización. Si el vendedor no observara el cronograma de entregas indicado en su comunicación, el comprador podrá solicitar a MtR y/o la Cámara Compensadora el reintegro de la garantía depositada.

Las presentaciones realizadas con fecha de descarga a las 48hs se pueden solicitar en Wink hasta las 16:00 hs, y serán de pago obligatorio para el comprador el primer día hábil siguiente en el horario establecido por MtR y/o la Cámara Compensadora. Luego de las 16 hs sólo podrán presentarse las solicitudes que tengan una antelación de 72 hs de la fecha de descarga, o más. El requerimiento de garantías al comprador se generará 48hs antes de cada fecha de descarga.

Las descargas que resulten de cupos informados sobre el aviso que los vendedores presenten sobre mercadería garantizada por anticipado, deberán facturarse según el punto 3.3.2 - Tipo de cambio en la facturación.

Para las operaciones de Disponibles el vendedor puede cargar, desde el sistema Wink, la garantía anticipada aclarando fecha de cupo, o sin fecha de cupo (tildando el cuadro correspondiente). En el caso de no seleccionar fecha de cupo, no es necesaria la confirmación por parte del comprador para que se le genere el débito correspondiente a la garantía anticipada.

Si el vendedor no tildara la opción “sin cupo asignado”, el comprador deberá confirmar esta instrucción para que se le genere el débito correspondiente a la garantía anticipada.

Esta posibilidad de seleccionar la opción “sin cupo asignado” solo aplica a las carátulas correspondientes a operaciones de disponible.

### **3.3 Facturación de la mercadería**

Para aquellas carátulas en donde el vendedor sea intermediario o secundario, deberá enviar una LSG (liquidación secundaria de granos).

Para aquellas carátulas en donde el vendedor sea productor, deberá enviar una LPG (liquidación primaria de granos). Se establece un régimen especial de reintegro sistémico

de hasta el 100% de la retención efectuada para los productores que se encuentren incluidos en el SISA. El reintegro del IVA varía en virtud del estado que cada sujeto tenga en el sistema de calificación, y los montos reintegrados serán acreditados por la AFIP en la CBU informada por el productor.

### **3.3.1 Plazos de Cobro y pago de la mercadería**

Las facturas serán abonadas por MtR y/o la Cámara Compensadora al vendedor el tercer día hábil de su presentación y cobradas al comprador el segundo día hábil de su emisión.

Cuando las facturas presentadas correspondan a un mismo Agente del vendedor y comprador, el cobro y pago será de 48 hs hábiles.

Podrán ser cobradas el día hábil siguiente al de su presentación las facturas que correspondan a mercadería que haya sido previamente cobrada por MtR y/o la Cámara Compensadora (Ver Garantía Anticipada por mercadería).

### **3.3.2 Tipo de cambio en la facturación**

La entrega de mercadería deberá estar facturada dentro del mes en que se haya realizado y deberá liquidarse al tipo de cambio “Dólar Matba Rofex” por las siguientes normas:

- 1) La facturación se realizará al tipo de cambio del día hábil anterior a la fecha de facturación, siempre y cuando no supere los 5 días hábiles de la fecha de descarga.**
- 2) Si se excediera de este plazo de facturación, el tipo de cambio para facturar quedará fijado en el 5to día hábil de la fecha de descarga.**
- 3) En el caso que la fecha de descarga sea un día inhábil, el plazo de los 5 días comenzará a contar desde el día hábil siguiente de la descarga.**
- 4) Sólo se podrán agrupar en un mismo comprobante, los recibos de una carátula que cuenten con un mismo tipo de cambio.**

Si la fecha de descarga sucediera en un Día Inhábil, el Tipo de cambio a utilizar para la facturación será el del Día Hábil anterior.

En el caso de que se renueve el vencimiento de la carátula, este plazo de fijación de tipo de cambio regirá desde el último vencimiento extendido.

### 3.4 Recibo de mercadería

Una vez descargada la mercadería, el Agente comprador o vendedor, deberá cargar los recibos en el módulo “Mercaderías” del Sistema WINK. También se puede realizar la carga masiva de recibos mediante la carga de txt con el formato establecido por MtR y/o la Cámara Compensadora.

Se recuerda que es obligatorio informar en los recibos los números de CTG (Código de Trazabilidad de Granos) de cada descarga efectuada.

Los Agentes vendedores podrán facturar recibos sin la firma del Agente comprador siempre que se cumplan las siguientes 2 condiciones:

- Debe pasar un total de 72 hs de la fecha de descarga.
- Deben pasar al menos 24 hs de la firma del recibo por parte del vendedor sin haber sido rechazado por el comprador en ese plazo.

### 3.5 Modalidad de facturación

Al ingresar al Módulo “Mercaderías”, el Participante Vendedor selecciona los recibos a facturar y clickea en “Asignar COE”. Automáticamente, el sistema controlará si el COE seleccionado cumple con todos los requisitos para facturar o si existe alguna diferencia. En caso de que exista una diferencia como por ejemplo entre el precio facturado y el de la carátula, o en la cantidad de kilos en recibos y la liquidación, el sistema rechazará la liquidación y no permitirá que se vincule el COE con dichos recibos. Una vez aprobada la liquidación y vinculada a los recibos, podrá observar en el cuadro de recibos de la carátula el número de COE asignado en la última columna a la derecha.

MtR y/o la Cámara Compensadora capturará todos los COE del día cuyos recibos hayan sido asignados y aceptados hasta las 14 hs. Aquellos COE que se carguen y tengan recibos asignados luego de dicho horario quedarán para ser procesados el Día Hábil siguiente.

### 3.6 Procedimiento para el cobro y pago de IVA de Mercadería

Según la reglamentación de IVA vigente, se establecen los siguientes procedimientos para el cobro y pago de IVA de la mercadería entregada y facturada según corresponda.

#### 3.6.1 Procedimiento de IVA Vendedor

El Agente vendedor factura la mercadería ante MtR por c/o de su cliente, impactando dentro de la cuenta de compensación y liquidación del Agente los importes

Matba Rofex S.A. y Argentina Clearing y Registro S.A. – Instructivo de entrega de mercadería - Actualización Abril 2024. Registrados ante CNV como Mercado bajo el Nro. de Matrícula 13, y como Cámara Compensadora bajo el Nro. de Matrícula 1018, respectivamente.

correspondientes al valor de mercadería más **IVA** (IVA – Retención). Llegada la fecha de cobro de esta liquidación, MtR genera en la cuenta de compensación y liquidación del Agente una extracción (bajo el concepto “extracción \$ IVA agente/cliente”) por el importe del **IVA** (IVA – Retención) y lo transfiere al CBU del cliente vendedor registrado en SISA.

### 3.6.2 Procedimiento de IVA Comprador

Recibida la facturación del Agente Vendedor, MtR refactura al Agente comprador por c/o de su cliente, la mercadería entregada, impactando dentro de la cuenta de compensación y liquidación del Agente los importes correspondientes al valor de mercadería más **IVA** (IVA – Retención). Llegada la fecha de pago de esta liquidación, el cliente debe transferir el importe del IVA (IVA – Retención) al CBU de Matba Rofex S.A. En este momento, el Agente comprador debe notificar a MtR y/o la Cámara Compensadora de dicha transferencia a través de AP5 / Instrucciones / Depósito de IVA; desde donde puede visualizar los Comprobantes ingresados en CCL para asociar dicho importe a ese COE, y de esta manera generar el aviso para que el sector de Garantías impacte en la cuenta de compensación y liquidación del Agente un depósito (bajo el concepto “depósito \$ IVA agente/cliente”) por el importe del **IVA** (IVA – Retención).

### 3.7 Comisiones por Corretaje

Cuando por operaciones concertadas se deba entregar y recibir mercadería, los Agentes compradores abonarán a los Agentes vendedores un corretaje del 1% aplicado sobre el valor de mercadería que resulte de multiplicar los kilos entregados por el precio de ajuste fijado el Día Hábil anterior a la fecha de presentación de la Oferta de Entrega. Entregada y Liquidadas las parciales o faltantes de la carátula, MtR facturará al Agente comprador la Comisión por Corretaje correspondiente.

El Agente vendedor deberá facturar la comisión por corretaje a MtR para su reembolso. Para el cálculo de la comisión se usa el TC de MtR del día anterior a la última factura parcial o faltante que cierra la carátula, en caso de existir excedentes especiales no modificarán este TC fijado. Para ello deberá dirigirse al **Sistema WINK**, Módulo **Mercaderías**, sección “**Comisiones**”, donde podrá ver un listado de las comisiones de corretaje pendientes a facturar, asignarle el número de CAE correspondiente a la comisión a facturar y adjuntar el comprobante de la factura para que sea procesada. Así mismo, se le enviará diariamente un reporte de comisiones pendientes de facturación en el Sobre Digital

En aquellos casos en que la carátula se liquide como “Ajustada”, la comisión por corretaje se calculará sobre el kilaje original de la oferta de entrega y será facturada por fuera de este Mercado.

### 3.8 Retenciones hasta la liquidación final

Al darse por finalizada la entrega de mercadería se retendrá, hasta la liquidación final de la operación, el monto que por cada contrato MtR y/o la Cámara Compensadora establezca para cubrir bonificaciones y/o rebajas eventuales. Dichas bonificaciones y/o rebajas se liquidarán por intermedio de MtR y/o la Cámara Compensadora, al precio de ajuste del mes de que se trate, correspondiente al día hábil anterior al de la presentación de la OE (Precio de Carátula).

- *Las retenciones son:* 1% del valor del contrato bajo el concepto “*Retención sobre Eventuales Bonificaciones*”.

- *Excepto:*

- Compradores de Girasol 8%.
- Compradores de Soja no se les retiene.
- Ventas de Trigo, Maíz y Soja = 1%

- *Valor del contrato:* se toma para su cálculo, tonelaje entregado o recibido por Precio de Bonificación o Precio de Carátula.

### 3.9 Facturación por gastos

Cuando una de las partes presente en MtR y/o la Cámara Compensadora facturas por honorarios o gastos de cualquier tipo, o por cualquier perjuicio ocasionado, MtR y/o la Cámara Compensadora, previa conformidad de la otra parte procederá al cobro y pago de dichas facturas. Solamente podrán ser presentadas por el interesado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la finalización de la entrega.

Tanto el agente comprador como el agente vendedor podrá cargar estos comprobantes en **Sistema Wink** - Módulo **Mercaderías** - Pestaña **Ajustes Varios**. Una vez cargado, la contraparte puede observarlo desde el menú y aceptarlo o rechazarlo. También podrá realizar un seguimiento de este comprobante desde un archivo en pdf en el **Sobre Digital** del Sistema WINK

Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde el upload de una factura, la contraparte no pusiera reparos, se entenderá que existe conformidad tácita y MtR y/o la Cámara Compensadora procederá a efectuar la liquidación.

MtR y/o la Cámara Compensadora actuará a estos efectos como simple intermediario de los pagos y no garantizará los mismos.

### 3.10 Conflictos por cobro de facturas

Cualquier conflicto suscitado por el cobro de facturas a las que se refiere el punto anterior, será resuelto conforme a las **Reglas y Usos del Comercio de Granos**. Los honorarios que fije por su intervención serán soportados en la forma en que lo indique el organismo interviniente.

## Capítulo IV – Análisis de calidad y Liquidación Final

### 4.1 Análisis de calidad

Una vez facturadas las liquidaciones parciales (LSG /LPG), los Participantes pueden cargar en el módulo “Análisis de calidad sistema WINK los análisis de por diferencias de calidad de la carátula, o la calidad conforme. Firmado el análisis por ambas partes, MtR y/o La Cámara Compensadora capturará todos los análisis cargados hasta las 16 hs. para detallar luego, en el módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK, los montos correspondientes a facturar en la liquidación final. Aquellos análisis firmados por ambas partes luego de las 16 hs. serán capturados el día hábil siguiente.

En caso de que la contraparte no confirme ni rechace los análisis, transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de carga de la calidad en Wink, se considerará aceptado, y se generará la proforma automáticamente para su liquidación final.

### 4.2 Emisión de Certificados de Granos para productores

Respetando lo determinado en la RG 3691/14 y de acuerdo a lo publicado por AFIP en su sitio web, cuando participe el Mercado a Término en operaciones de compra venta primaria de granos, el certificado asociado a la LPG deberá ser emitido por la CUIT que se haya informado en la Carta de Porte Electrónica como Remitente Comercial Venta Primaria. En los casos que no se informe, lo deberá emitir la CUIT Destinatario.

### 4.3 Liquidación Calidad Conforme por vencimiento de plazo

Aquellas liquidaciones finales por los contratos que se efectivizan con la entrega y recibo de la mercadería que hayan transcurrido 45 días hábiles de la fecha del último recibo y faltara completar documentación por alguna de las partes -salvo que la misma se encuentre en trámite de reconsideración o apelación ante organismos competentes- o bien, con la documentación presentada el operador no procediera a realizar la nota de débito o crédito correspondiente, MtR y/o la Cámara Compensadora liquidará dichos contratos como calidad conforme restituyendo a las partes la retención que por análisis hubiera efectuado.

#### 4.4 Liquidación Final de Granos

Una vez ingresados y procesados los análisis, el Participante vendedor podrá observar en su módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK el detalle de los análisis cargados y el importe correspondiente a facturar en la liquidación final.

Luego, para la facturación de dichas liquidaciones finales por diferencias de calidad existentes, el Participante vendedor factura por cuenta y orden de su cliente un ajuste por COE (realiza un ajuste sobre la parcial) o un ajuste por contrato (realiza un ajuste por OE involucrando a todas las parciales de la carátula) según corresponda. Sólo se podrá pasar una Liquidación Final por carátula.

En el caso de utilizar ajuste por contrato, el operador necesita vincular las parciales (LSG o LPG) con el número de contrato. Este último es para la AFIP el “Número de registración AFIP” de la OE. Dicho número se puede obtener desde el archivo llamado “Aviso de Estado de Obleas”, en el módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK, que se genera cada vez que hay una modificación en el estado de la carátula.

Dichas liquidaciones finales deben cargarse en el módulo “Análisis de calidad” del Sistema WINK antes de las 14.00 hs. Aquellas recibidas luego de dicho horario quedarán pendientes para el día hábil siguiente. Las mismas se facturan con IVA 10,5%, en pesos al Tipo de Cambio que publique MtR y/o la Cámara Compensadora el día hábil anterior a la presentación de la factura.

Procesadas las finales presentadas por los participantes, MtR y/o la Cámara Compensadora refactura al Participante comprador por cuenta y orden de su cliente, generando un comprobante con un N° de COE el cual podrá también consultarse en AFIP con clave fiscal, o descargarse desde la carpeta “AFIP\_comprobantes” del Sobre Digital.

#### 4.5 Gastos Cámara

Los Gastos Cámara deben ser cargados en el módulo “Análisis de Calidad” del sistema WINK, junto con las diferencias de calidad existentes en cada carátula.

Los mismos serán facturados junto con la Final anteriormente mencionada, o por separado. Las mismas serán liquidadas como ajustes por COE de la misma manera que las facturas finales, pero con alícuota IVA 0% bajo el concepto de “Honorarios Cámara”.

#### 4.6 Desacuerdos

Si durante la entrega y recibo hubiera desacuerdo entre entregador y receptor sobre la calidad, condición o cualquier otra causa relacionada con la mercadería, que fuera motivo de arbitraje, será resuelto conforme a las Reglas y Usos del Comercio de Granos. En ningún caso MtR y/o la Cámara Compensadora garantiza la calidad o utilidad de la mercadería y/o sus derivados.

Si la mercadería entregada dentro del plazo convenido resulta rechazada por el comprador, el vendedor tendrá derecho a presentar nueva mercadería, para lo cual deberá informar al comprador y reponer la mercadería dentro de los plazos que indique MtR y/o la Cámara Compensadora.

## Capítulo V- Incumplimientos

### 5.1 Incumplimiento de pago de un Participante

Si un Participante, en el plazo y forma estipulados en el Reglamento Operativo Interno de MtR y/o la Cámara Compensadora y/o sus Normas Internas, no depositare cualquier suma que adeudare MtR y/o la Cámara Compensadora, por cualquier concepto, la Gerencia podrá, de haberse constatado el incumplimiento, liquidar total o parcialmente la posición que el Participante moroso tenga vigente a esa fecha, a cuyo efecto arbitrará los medios que considere idóneos. Posteriormente, informará de todo lo actuado a la Presidencia, quien lo comunicará al Directorio del Mercado a los efectos pertinentes.

Cuando el Participante actuara por cuenta y orden de terceros, MtR y/o la Cámara Compensadora podrá liquidar total o parcialmente su posición, limitándose a las cuentas de clientes que hayan quedado sin cubrir. El cliente cumplidor podrá solicitar el traspaso total o parcial de sus posiciones a otro Participante. Aquellas operaciones que deban cumplimentarse mediante la entrega de la mercadería serán liquidadas como si hubiera vencido el plazo para su entrega, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo siguiente.

### 5.2 Incumplimiento en la entrega y recibo de la mercadería

En aquellos casos en que la OE haya sido presentada y aceptada dentro del plazo reglamentario y la mercadería ofrecida en su totalidad o una parte de la misma, no reuniera las condiciones de recibo establecidas en el Reglamento Operativo Interno de MtR y/o la Cámara Compensadora y/o sus Normas Internas, o directamente no se procediera a su entrega o el comprador se negara a su recibo y hubiere vencido el plazo contractual de entrega, el incumplimiento será sometido a consideración del Directorio de MtR y/o la Cámara Compensadora quien deberá determinar:

Matba Rofex S.A. y Argentina Clearing y Registro S.A. – Instructivo de entrega de mercadería - Actualización Abril 2024. Registrados ante CNV como Mercado bajo el Nro. de Matrícula 13, y como Cámara Compensadora bajo el Nro. de Matrícula 1018, respectivamente.



- a) A su exclusivo juicio, si hay causas que lo justifiquen.
- b) El precio para efectuar la liquidación de la operación, en el supuesto que lo declarase injustificado, a cuyo efecto tomará como base:
  - 1) El precio de ajuste de la mercadería disponible del último día hábil del mes de entrega. Esta fecha, refiere a la fecha de vencimiento de la carátula.
  - 2) El precio del día de la última entrega
  - 3) El precio del día anterior de la reunión del Directorio de MtR y/o la Cámara Compensadora en el que se tratará el tema.

De estos tres precios seleccionará uno que deberá ser el que más favorezca a la parte damnificada. Asimismo, a dicho precio aumentará -si el perjudicado fuera el comprador- o disminuirá -si se tratara del vendedor- un 5%.

### **5.3 Asignación en Oferta de Entrega de un participante que no puede ir a la entrega**

Todo Agente o su correspondiente Cuenta de Registro, que no pueda ir al delivery por no cumplir con los requisitos establecidos en el punto “**Controles de Ofertas de entrega**” de este Instructivo , y que por no cancelar su posición previamente resulte asignado en una oferta de entrega, deberá abonar el 0,2% sobre el valor nocional del tonelaje en concepto de Cargos Administrativos.

\*El presente instructivo ha sido aprobado de conformidad por los Directorios de MTR y ACyRSA en el marco del Capítulo VIII del Reglamento Operativo e Interno de MtR y Capítulo II del Reglamento Interno de ACyRSA.

**ANEXO - Historia del Documento**

Fecha	Versión	Descripción	Autor
07/2021	1.0	Versión Inicial	Entregas
09/2021	1.1	2.6.3 Contrato disponible Soja 30. Faltantes y excedentes: Se unifica este punto	Entregas
12/2021	2.0	1.7.2 Requisitos Cuenta CED: se agrega aprobación de Bolsa. 2.7.1 Plazo de cumplimiento de la carátula: modificación plazo 5 a 7 días hábiles. 2.7.2 Vencimiento día Inhábil: Punto agregado 2.7.4 Posiciones con plazo extendido: eliminado 2.9 Calidad aceptada en la entrega: Se agrega link de bases y radios 2.7.4.1 Extensión de vencimientos de carátulas: Nuevo punto 3.7 Procedimiento para el cobro y pago de IVA de Mercadería: Punto agregado 3.7.1 Procedimiento de IVA Vendedor 3.7.2 Procedimiento de IVA Comprador 3.4.2 Tipo de cambio en la facturación: cambio en TC posterior al vencimiento	Entregas
02/2022	2.1	Definiciones y Abreviaturas: Cambios varios 2.2.6 Caratulación en el día de O.E convenidas: Nueva herramienta 3.3 Garantía anticipada por mercadería: Modificación horarios.	Entregas
03/2022	2.2	1.7.2 Requisitos: Se borra ítem Bolsatech 2.2.3 Controles de Ofertas de entrega: Idem 3.3 Garantía anticipada por mercadería: Nuevas aclaraciones 3.8 Comisiones por Corretaje: Idem 4.1 Análisis de calidad: Modificación plazo 10 días hábiles.	Entregas
11/2022	2.3	2.2.4 Leyenda de la OE: Se agregan actualizaciones	Entregas
12/2022	2.4	2.6.3 Intercambio de Futuros por Físico - EFP. Eliminado	Entregas
03/2023	3.0	2.2 Presentación de OE: Se modifica la redacción. 2.3.1 Cambio de comprador en Oferta de Entrega: Nuevo formulario en WINK 2.3.2 Anulación de Oferta de Entrega: Detalle de Nuevo formulario en WINK 2.7.2.3 Excedente en nueva carátula (Se agrega este punto). Nuevo excedente 2.8.1 Plazo de cumplimiento de la carátula: aclaración del plazo de vencimiento 2.9.3 Operaciones de Disponible: mayor detalle sobre este tipo de operatoria. 3.3 Garantía anticipada por mercadería: Se modifica el horario de 14 a 16 hs. 3.7.2 Procedimiento de IVA Comprador: Se suma aclaración sobre informes de IVA	Entregas
05/2023	3.1	2.8.1 Plazo de cumplimiento de la carátula: Cambio en distribución de cupos 2.9.2 Operaciones de Disponible: Cambio en plazo de entrega 3.9 Facturación por gastos: Cambio de plazo. 5.3 Asignación en OE de un participante que no puede ir a la entrega:	Entregas
07/2023	3.2	2.7.2.3 Excedente en nueva carátula: Modificación en TC 3.2 Garantía anticipada: Cambios en cupos para Disponibles sin Fecha	Entregas

02/2024	3.3	<p>Cambios en redacción.</p> <p>2.2 Presentación de OE: Nuevas Aclaraciones.</p> <p>2.4.1 Aclaratoria sobre registración en Sio Granos: Nuevo punto.</p> <p>2.7 Cumplimiento de la entrega. Faltantes y Excedentes: Nueva tolerancia excedentes (10.000 kg)</p> <p>2.8 Plazos para Entrega: Asignación de cupos de manera proporcional racional en hasta 7 días</p>	Entregas
03/2024	3.4	<p>3.2 Garantía anticipada por mercadería - Se unifica tratamiento del T.C. con el punto 3.3.2</p> <p>3.3.2 Tipo de cambio en la facturación - Nueva regla para facturación a partir del 03/04/2024 - Fijación del T.C. después de los 5 días hábiles de la descarga</p>	Entregas
03/2024	3.4.1	<p>2.3.3 Agrupamiento y Caratulación: Se agrega aclaración</p> <p>3.3.2 Tipo de cambio en la facturación: Se agrega aclaración</p>	Entregas
04/2024	3.5	<p>1.6 Participantes en la entrega: Actualizado.</p> <p>3.2 Garantía anticipada por mercadería: Se actualiza criterio TC.</p> <p>3.3.2 Tipo de cambio en la facturación: Se actualiza criterio TC.</p>	Entregas